



CHILE Y SUBSIDIARIAS

HECHOS RELEVANTES

Al 31 de diciembre de 2014

HECHOS RELEVANTES

Al 31 de diciembre de 2014

1. Con fecha 25 de abril de 2014, se llevó a efecto la Vigésima Quinta Junta Ordinaria de Accionistas de Agencias Universales S.A., en la cual, se llevaron a efecto los siguientes acuerdos:
 - a) Se aprobó la Memoria y Balance General del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2013.
 - b) En cuanto a la distribución de la utilidad correspondiente al ejercicio comercial 2013 que alcanzó la cifra de USD 40.110.102,12 se decidió repartir como dividendo un porcentaje equivalente al 50% de dicha utilidad, depurada en algunos casos de utilidades de inversiones relevantes que no significan flujo para la empresa; por lo tanto, acorde a las disponibilidades a contar del 20 de mayo de 2014 se procederá a pagar como dividendo el equivalente en pesos de USD 20.055.437,79 que corresponde a USD 0,023454 por acción. El remanente de USD 20.054.664,33 se destinará a la cuenta patrimonial de Ganancias Acumuladas.
 - c) En cuanto a la política de dividendos se aprobó mantener por un nuevo período de tres años la misma de ejercicios pasados.
 - d) Se designó como Auditores Independientes para el ejercicio 2014 a los señores Price WaterhouseCoopers, esto conforme al Oficio Circular N° 718 de la SVS
 - e) Se determinó mantener la remuneración del Directorio en 28 unidades de fomento por concepto dieta por asistencia a sesiones y 28 unidades de fomento como gasto de representación, correspondiéndole el doble al Presidente y 1,5 veces al Vicepresidente. Asimismo, se fijó una participación del 2% de las utilidades del ejercicio 2014, para ser distribuida entre los señores Directores, correspondiéndole el doble al Presidente y 1,5 veces al Vicepresidente.
 - f) Se acordó fijar como remuneración a los miembros del Comité de Directores y su presupuesto, los mínimos establecidos en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.
 - g) Se acordó designar al diario "El Mercurio" de Valparaíso para efectuar las publicaciones de los avisos de citación a las Juntas de Accionistas y otros que exige la normativa vigente.

2. Con fecha 18 de junio de 2014, Agencias Universales S.A. informó mediante envío de hecho esencial a la SVS, la adquisición de 430 acciones de la sociedad SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria - SCL, por un monto de UF 46.354, equivalente a un 4,77% del Capital de SCL, alcanzando AGUNSA, con esta operación una participación del 51,79% sobre el patrimonio de SCL.
3. El Directorio de Agencias Universales S.A. – AGUNSA – en sesión celebrada el 5 de agosto de 2014, tomó conocimiento de una carta de su matriz Grupo Empresas Navieras S.A. – GEN -. que informa la decisión de postergar el plan de reorganización del grupo que contempla la fusión de sus filiales AGUNSA, con Portuaria Cabo Froward S.A. y con una tercera sociedad, también filial, denominada Portuaria Mar Austral S.A., a la que GEN le aportaría previamente sus inversiones portuarias, esto es, sus participaciones en las sociedades concesionarias de los puertos de Arica, Iquique, Antofagasta y Talcahuano.
4. En la misma sesión, el Directorio de Agencias Universales S.A. tomó conocimiento de la oferta de compra que ha recibido su cliente Compañía de Chilena de Navegación Interoceánica S.A. – CCNI - de parte de la sociedad naviera alemana Hamburg Südamerikanische (HSUD) por las líneas de negocio correspondientes a los servicios “Liner Container” que CCNI opera actualmente.

Por esta razón, la administración de AGUNSA ha efectuado estudios preliminares sobre los efectos que esa operación, si fuese materializada podría generarle, dado que la AGUNSA es Agente Portuario de CCNI en Chile y Agente General en varios otros países, de manera que en esa virtud le presta servicios de diversa índole. Considerando las cifras reales al primer semestre de 2014, debidamente proyectadas a diciembre del mismo año, se puede afirmar que los servicios que actualmente se prestan a CCNI le producen un resultado positivo de aproximadamente USD 10.700.000 anuales de promedio, por lo que el impacto que la mencionada operación podría generar en AGUNSA, si ésta llega a concretarse, no debería superar la suma indicada.

Lo anterior fue comunicado por AGUNSA al mercado y a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Hecho Esencial de fecha 6 de agosto de 2014.

5. Con fecha 4 de octubre de 2014, AGUNSA comunicó al mercado y a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Hecho Esencial, que el Directorio de la sociedad, reunido en sesión ordinaria, tomó conocimiento y ratificó el Memorandum of Understanding (“MOU”) (Memorandum de Entendimiento), suscrito entre la sociedad naviera alemana Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts Gesellschaft (HSUD) como comprador, Cía. Chilena de Navegación Interoceánica S.A. (CCNI) como vendedor y Agencias Universales S.A. (AGUNSA) como agente de CCNI. El MOU se refiere a los términos y condiciones que tendrán que cumplirse para perfeccionar la transacción.

De igual manera, el Directorio tomó conocimiento de una carta enviada por CCNI de fecha 2 de octubre 2014, por medio de la cual se notifica el término anticipado del contrato de servicios de agenciamiento suscrito entre CCNI y AGUNSA con fecha 10 de marzo de 1997, a contar del día 31 de diciembre de 2014, o en aquella fecha que de conformidad con el MOU se haga efectiva la transacción, o en aquella otra fecha que de buena fe acuerden

las partes. No obstante lo anterior, tal término de contrato quedó sujeto a la condición que la transacción se concrete, de modo que si la misma finalmente no se hiciera efectiva, el mismo quedará automáticamente sin efecto.

6. El Directorio, en sesión celebrada el 30 de octubre 2014, acordó convocar para el día 19 de noviembre de 2014 a Junta Extraordinaria de Accionistas, a objeto de que conozcan y se pronuncien sobre una operación que la ley califica como operación relacionada, incluyendo el informe de un evaluador independiente, en el que constan las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad. Esto fue comunicado al mercado y a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Hecho Esencial el mismo día 30 de octubre 2014.
7. Con fecha 7 de noviembre de 2014, mediante publicación de Hecho Esencial, la sociedad informa que los señores directores se han pronunciado respecto de la conveniencia para el interés social de la operación con parte relacionada y sus opiniones se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas sociales así como en el sitio internet de la compañía.
8. El Directorio, en sesión celebrada el 12 de noviembre 2014, acordó dejar sin efecto la convocatoria para el día 19 de noviembre de 2014 a Junta Extraordinaria de Accionistas, lo cual fue comunicado al mercado y a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Hecho Esencial el mismo día 12 de noviembre 2014.
9. En Reunión Extraordinaria de Directorio de Agencias Universales S.A., celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014, el Directorio tomó conocimiento de la inhabilidad que afecta a los señores Vicente Muñiz Rubio y Jaime Cuevas Rodríguez para desempeñarse como directores independientes de la sociedad. Conforme a ella, ambos han cesado automáticamente en el cargo, lo cual fue comunicado al mercado y a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Hecho Esencial el mismo día 12 de noviembre 2014.
10. Con fecha 17 de noviembre de 2014, se recibe Oficio Ordinario N° 30197 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en el cual se solicita complementar lo informado en Hecho Esencial de fecha 3 de octubre de 2014 que informaba del impacto que para la sociedad tendría la venta de los servicios "liner container" de CCNI a HSUD

Agencias Universales S.A., a través de su Gerente General, respondió a la solicitud mediante envío de complemento de hecho esencial los días 19 y 20 de noviembre de 2014.

El complemento de hecho esencial del día 19 de noviembre de 2014, se refiere a las compensaciones económicas derivadas del término del contrato de agenciamiento suscrito con CCNI en que se establece el derecho a una indemnización para Agencias Universales S.A. equivalente al pago de un mes por año de vigencia del contrato calculada como promedio mensual del último año en que este haya estado vigente, con un tope máximo de 12 meses, lo que ascenderá a una suma cercana a los 30 millones de dólares.

El segundo complemento de hecho esencial del día 20 de noviembre de 2014 se refiere Las compensaciones económicas para AGUNSA, derivadas de la operación que esta realizará con HSUD, dicen relación con la asunción que ella hará de todas las obligaciones

y contingencias laborales, como asimismo de los contratos de arriendo vigentes, radicadas todas ellas actualmente en la operación de AGUNSA, principalmente en el extranjero, de modo que, a consecuencia de ello, AGUNSA será relevada de reconocer pasivos que para ella representarían un costo de aproximadamente entre 15 y 17 millones de dólares.

11. En Reunión de Directorio de Agencias Universales S.A., celebrada con fecha 27 de noviembre de 2014, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 18.046, Ley de Sociedades Anónimas y a lo informado en el Hecho Esencial de fecha 13 de noviembre de 2014 por esta sociedad, el Directorio de Agencias Universales S.A. ha designado como directores independientes a la señora Ana Bull Zúñiga y al señor Mikel Uriarte Plazaola, quienes se mantendrán en su cargo hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.
12. Con fecha 28 de noviembre de 2014, mediante publicación de Hecho Esencial, la sociedad comunica que en sesión del día 27 de noviembre de 2014 el Directorio tomó conocimiento que la Administración ha logrado un acuerdo con la empresa relacionada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. – CCNI, respecto a las eventuales bases de acuerdo para poner fin en forma anticipada al Contrato de Servicios de Agenciamiento de fecha 10 de marzo de 1997 suscrito por las partes, precaviendo un litigio eventual derivado de tal terminación y que se concretaría una vez realizada la operación de venta de los negocios liner de CCNI a HSUD.

Conforme a la interpretación del contrato mencionado, ambos Directorios han ratificado este acuerdo, que en lo sustancial dice:

1.- Las partes acuerdan que CCNI pagará a AGUNSA un monto que se estima, preliminarmente, en USD 30 millones, por concepto del pago previsto en el inciso segundo de la cláusula 12 del Contrato de Servicios de Agenciamiento de 1997. Esta cifra corresponde al pago equivalente a un mes de remuneraciones, con un máximo de 12 años y comprende la terminación de todos y cada uno de los contratos de agenciamiento suscritos por CCNI y las filiales o coligadas de AGUNSA. La cifra definitiva será determinada con los Estados Financieros del 31 de diciembre de 2014 debidamente auditados.

2.- Adicionalmente, las partes acuerdan que CCNI pagará una compensación por término anticipado al contrato, por el período contractual actualmente en curso, equivalente a USD 10,3 millones, como forma de precaver cualquier litigio eventual relacionado con la facultad legal de CCNI de dar término anticipado al mismo.

13. Con fecha 5 de febrero de 2015, posteriormente al cierre de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, la sociedad Agencias Universales S.A., mediante publicación de Hecho Esencial, informa no haber resultado calificada en el proceso de licitación convocada por el Gobierno de Chile para la ampliación y operación del aeropuerto de la ciudad de Santiago por los próximos 20 años a contar de octubre del año 2015.

Se menciona en el Hecho Esencial que el no haber resultado ganadora en la nueva licitación, no tiene efectos económicos para la sociedad, salvo los costos de estudios del proyecto, los que serán absorbidos en partes iguales entre los socios de la sociedad que participó en ella, los cuales no son significativos para AGUNSA.

Se indica, también, que la actual empresa concesionaria del aeropuerto Arturo Merino Benítez, la sociedad SCL Terminal Aéreo Santiago S.A., sociedad concesionaria, termina sus operaciones en septiembre de 2015.

14. Con fecha 9 de febrero de 2015, la SVS mediante Oficio Ordinario N° 2938 solicita a la sociedad complementar lo informado en el Hecho Esencial de 5 de febrero 2015.
15. Con fecha 10 de febrero de 2015, la sociedad da respuesta a lo solicitado por la SVS en su Oficio Ordinario N° 2938 de 9 de febrero de 2015, indicando en forma numérica y porcentual, la participación que AGUNSA tiene en SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. tanto a nivel de activos, pasivos, ingresos ordinarios y resultados, así como a nivel de Ebitda, referido a la última información enviada a la SVS, esto es, los estados financieros de 30 de septiembre de 2014.

	MUSD	%
Participación de los Activos de SCL en Consolidado	131.985	20,90
Participación de los Pasivos de SCL en Consolidado	88.479	20,48
Participación de los Ingresos ordinarios de SCL en Consolidado	53.847	11,54
Participación de los Resultados de SCL en Consolidado (Pérdida)	(4.521)	(12,89)
Participación de SCL en EBITDA Consolidado – del período	38.440	40,34

El valor contable de la inversión de AGUNSA en SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. equivalente al 51,79% del Patrimonio de SCL al 30.09.2014 es de MUSD 22.532 y representa el 6,39% del activo individual de AGUNSA a esa fecha.

También se complementa acerca de los efectos que tendrá AGUNSA en sus estados financieros a nivel de activos, pasivos y resultados a la fecha de término de la actual concesionaria, esto es, al 30 de septiembre de 2015

	MUSD
Efectos en los Activos de AGUNSA	19.224
Efectos en los Pasivos de AGUNSA	-
Efectos en los Resultados de AGUNSA del período al 30.09.15	(1.801)

16. Con fecha 16 de febrero de 2015, mediante Hecho Esencial, la sociedad informa que se materializó la operación de venta de la línea de negocios “liner container” de CCNI a Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft KG (“HSUD”) con la suscripción del contrato denominado “Asset Purchase Agreement (APA)” en las condiciones mencionadas en los hechos esenciales ya indicados por Agencias Universales S.A., quien también lo suscribe en su calidad de Agente de CCNI.

El traspaso operativo se realizará el día 27 de marzo del año 2015.

Adicionalmente, junto con esta operación de venta, se cumple la condición para poner término de forma anticipada al Contrato de Servicios de Agenciamiento de fecha 10 de marzo de 1997, suscrito por CCNI y Agencias Universales S.A., según se informara en el hecho esencial de fecha 28.11.2014, lo cual tendrá lugar en la misma fecha en que se produzca el traspaso operativo referido precedentemente.

17. Con fecha 13 de marzo de 2015, se llevó a efecto la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas de Agencias Universales S.A., en donde los accionistas tomaron conocimiento sobre la suscripción del Asset Purchase Agreement (“APA”) entre la sociedad y Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft KG (“HSUD”) y los alcances de éste respecto de la sociedad. También, tomaron conocimiento sobre aspectos relacionados con el término del contrato de agenciamiento con la sociedad Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A.

AGENCIAS UNIVERSALES S. A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción SVS - 360